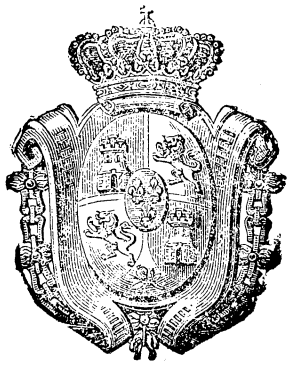


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 2004.

SABADO 2 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para la promotoría fiscal del juzgado de Torrelavega, vacante por renuncia de D. José de Lemus Martín, á D. Cipriano Garrido: para la de Estella, que servía en comision D. Robustiano Lopez, á D. Rafael Elisabet: para la del juzgado tercero de Sevilla, vacante por renuncia de D. Juan Crisóstomo Esquivel, á D. Joaquin Medina y Galvez: para la de Segovia, vacante por fallecimiento de D. Claudio Gonzalez, á D. Urbano Macarron Saenz: para la de Belorado, vacante por separacion de D. Ramon Perez Camino, á D. Pedro Saez de Quijana: para la de Getafe, vacante por no haberse presentado el electo D. Vicente Nuñez Cortés, á D. Dionisio Rico Loarte: para la de Haro, vacante por renuncia de D. Bernabé Antonio Andres, á D. José Antonio de Lopetedi, que ha servido en comision la de Castrourdiales; y para la de Carlet, vacante por no haberse presentado D. Pascual Martinez Ruiz, á D. Tadeo Montes y Caro.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Centro.—Secretaría de campaña.—Excelentísimo Sr.—La toma del fuerte enemigo de Aliaga era objeto de primera importancia para dominar el país que ha de servir de base á las operaciones capitales de la presente campaña por esta parte. Decidido en consecuencia su ataque, y encargada la ejecucion conforme lo acordado con el Excmo. señor capitán general duque de la Victoria á las tropas que operan á mis inmediatas órdenes, dicté las disposiciones convenientes para realizarlo con éxito y brevedad. Al intento los brigadieres comandantes generales de artillería é ingenieros pasaron á Valencia, y á los recursos que facilitó el Gobierno de S. M., al celo de la diputacion de aquella provincia y á la actividad é inteligencia que desplegaron aquellos gefes se debió el que á últimos de Marzo se reuniese en Teruel todo el material y personal necesario. Inmediatamente debia continuar á su destino; mas las nieves y aguas lo detuvieron forzosamente algunos dias.

El 2 de Abril se puso en movimiento, y mi cuartel general se situó en Camarillas: el 4 con tres compañías de cazadores y mi escolta hice el reconocimiento del fuerte; los gefes facultativos señalaron los emplazamientos de las baterías.

Los enemigos durante esta operacion mantuvieron enarbolada bandera negra é hicieron algunos disparos de granada y bala rasa, mas sin causar daño, y la pérdida que aquel dia se sufrió de un muerto y seis heridos fue ocasionada por una salida de la guarnicion, á quien reebazó y obligó á retirarse la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento infantería del Rey; nuevamente el tiempo vino á paralizar el ataque, y en tanto que no mejoró las tropas permanecieron acantonadas en Flinojosa y en otros pueblos inmediatos, contando entre ellos los de Campos y Covatillas que con anticipacion habia hecho ocupar, y que por mas próximos á Aliaga estaban destinados por los rebeldes, como ya habian hecho con aquel, á ser entregados á las llamas.

El 11 calmó algun tanto el temporal, y decidido á no perder momentos, los cuerpos se movieron, ocupando cada uno la situacion que se les habia marcado. La primera brigada de la segunda division del ejército del Centro ocupó la loma denominada de Balios, en cuyo límite debian establecerse las baterías. La segunda, dejando un batallon en proteccion de los parques, se posesionó de los restos del pueblo de Aliaga que se halla situado bajo los fuegos del castillo. La cuarta division del ejército expedicionario del Norte ocupó con una brigada la derecha del rio de la Val, estableciendo una línea de puestos desde las lomas de la Cabada hasta el rio Miravete, destinándose la otra brigada á los trabajos y proteccion de la batería de brecha. Una brigada de la tercera division del Centro se situó en las alturas al frente de Aliaga. La caballería se distribuyó en los parajes á propósito, y asi quedaron ocupadas todas las avenidas, formalizado el sitio y en disposicion de rechazar cualquiera agresion del enemigo. Todo aquel dia, el siguiente y ambas noches se emplearon en los trabajos preparatorios. El mal estado de los caminos y lo ágrico del terreno impedía que las piezas de grueso calibre fuesen arrastradas por el ganado: el brazo robusto de los soldados y su voluntad y buen ánimo las colocó en posicion.

El 13 al amanecer estaban artilleradas y en disposicion

de jugar las baterías: se habia establecido una de cuatro piezas de á 24 y otra de igual número de á 16 á 600 varas, y en una misma línea del frente que debia batirse, situándose á la derecha una de dos morteros de á 10, y otra á la izquierda de un obus de á 7. Media batería de montaña se colocó en las peñas de la Ombria, y otra de la misma clase en las márgenes del rio de la Val. Todas simultáneamente rompieron el fuego á las seis de la mañana al grito de viva la Reina! y lo continuaron sin intermision, siendo sus efectos tan señalados que apagaron en breve los fuegos de las cuatro piezas con que el enemigo contestaba á nuestros disparos, y habia, aunque inútilmente y sin causarnos pérdida, tratado de impedir los trabajos en los dos dias anteriores. Destruidas cuasi en su totalidad las defensas del primer recinto, inutilizadas en gran parte las comunicaciones de este con el segundo y tercero, batidas las tres torres que se presentaban por aquel frente, y aun incendiado por las bombas uno de sus cuarteles, sin que los enemigos dieran señales ostensibles de debilidad ó abatimiento, consideré importante ya en la tarde del segundo dia, que se estableciese una batería contra el otro frente, que aun se conservaba intacto. Parecia imposible realizar esta idea: las piezas tenian que bajar una cuesta tan escabrosa y rápida, que ni aun los hombres sueltos podian hacerlo sin exposicion: las tropas sin embargo llevaron á cabo esta empresa con celo y ardor.

Aquella batería que se situó á cien varas del fuerte, era muy molestada por los fuegos de fusilería enemiga y por un obus de á 12 de que volvieron á hacer uso, trasladándolo al frente nuevamente atacado. El dia 15 conceptuando que la obstinacion de los defensores no permitia apoderarse del fuerte sin poner en juego la mina para dar lugar al asalto, se procedió á intentar aquella arriesgada operacion. La compañía de minadores dirigida por su capitán D. Tomas Clavijo, se presentó impávida al frente del enemigo con los materiales necesarios. Una seccion conducida por aquel valiente y malogrado oficial se arrojó al foso y estableció algunos tablonnes. Entonces cien granadas de mano, mil balas y enormes piedras cayeron sobre aquellos valientes. Sencumbió el capitán, fue herido el teniente, y muchos minadores recibieron daño. Diferentes compañías de infantería, ademas de las de cazadores que noche y dia, desde el primer momento de la embestida del fuerte, lo rodeaban á menos de medio tiro de fusil, causando pérdida y molestia á sus tenaces defensores, se avanzaron para proteger, bajo su nutrido fuego, á los minadores, que ya en el foso, ya en la contraescarpa se mantuvieron tin retroceder; mas el teniente coronel de ingenieros Ubiña, que con sangre fria dirigia el total de esta operacion, mandó retirar aquella compañía para conducirla sobre otro punto mas accesible.

Ya elegido, las baterías concentraron sus fuegos para aniquilar completamente toda defensa por aquella parte. Lo consiguieron, y el castillo no presentaba sino escombros por cualquier lado que se examinase. Sus defensores habian sufrido graves pérdidas, y entre ellas la del segundo gobernador Campomanes, gefe de prestigio entre los suyos, que fue mortalmente herido: hacia 24 horas que no conocian ningun género de descanso ni habian tomado alimento: sus jactanciosas vociferaciones y alaridos del primer dia, habian sido sofocados por los ayes de los moribundos: su propósito de victoria ó muerte, á la vista de esta habia cambiado, se acogieron á nuestra generosidad, y les concedí la vida sin otra condicion.

A las cuatro de la tarde el pendon de Castilla del regimiento inmemorial del Rey ondeó en aquellos mutilados torreones.

Dudoso si por el estado de aquel fuerte tendria necesidad de volarle, pasé á examinarlo; y aunque por todas partes estaba arruinado, resolví recomponerlo y conservarlo por las ventajas que por ahora pueda ofrecer en las sucesivas é inmediatas operaciones. Esta circunstancia me proporcionó ver su hospital, y realmente pocos espectáculos se presentarán mas horribles. Situado en una especie de subterráneo lóbrego y húmedo, se veian mezclados los heridos con los que alli despues habian muerto: su abrigo eran las pieles de las reses consumidas en los últimos dias, que exhalaban un olor fétido: no tenian facultativo. Inmediatamente se les prodigaron todos los auxilios que exigia su lastimosa situacion.

Este relato hará conocer á V. E. la buena defensa que ha hecho la guarnicion del fuerte de Aliaga, y los obstáculos que han tenido que vencer estas bizarras tropas, de quienes, asi como de todas las clases, armas é institutos estoy completamente satisfecho. Haré sin embargo honrosa mencion por la utilidad que han ofrecido sus conocimientos, pericia y actividad de los brigadieres, gefe del estado mayor general D. Narciso Clavería, comandante general de artillería D. José Paulin; comandante general de ingenieros D. Juan de Quiroga y Apeloaza; comandante general de la segunda division del centro marques de las Amarillas; gefes de la primera y segunda brigada de la misma D. José Cabrera y D. Manuel Pavia; comandante general de la cuarta division del Norte Don Manuel Crespo, y gefe de la segunda brigada de la tercera division del centro coronel D. José Samaniego.

Los hechos dignos de recompensa los he premiado sobre el campo de batalla, que espero aprobará S. M. la Reina Gobernadora, asi como las propuestas de las gracias á que considero á otros dignos, y no está en mis facultades conceder, acompañando al propio tiempo las diferentes relaciones que demuestran nuestra pérdida, la de los efectos aprehendidos y la de los prisioneros que se han hecho. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Camarillas 16 de Abril de 1840.—Excmo. Sr.—Leopoldo O-Donell.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro.—Estado mayor general.—Estado de los prisioneros hechos al enemigo en la rendicion del fuerte de Aliaga el dia 15 del actual.

Un comandante gobernador.
Un capitán mayor de plaza.
Un id. de plana mayor.
Un teniente ayudante de plaza.
Tres capitanes.
Seis tenientes.
Cuatro subtenientes.
Un capellan.
Un fisico.
Dos cadetes.
Tres sargentos primeros y diez segundos.
Cinco cornetas y 245 cabos y soldados.
Total: 19 oficiales y 265 de tropa.
Total general 282.

Cuartel general.—Campamento de Aliaga 16 de Abril de 1840.—El brigadier gefe de estado mayor general, Narciso Clavería.—Es copia.

Ejército del Centro.—Estado mayor general.—Estado de la pérdida personal que han tenido las tropas de este ejército que se han hallado en el sitio del fuerte de Aliaga.

Cuerpo de artillería.—Heridos: tropa 2. Contusos: oficiales 1, tropa 1.
Id. de ingenieros.—Muertos: oficiales 1, tropa 4. Heridos: oficiales 2, tropa 11. Contusos: gefe 1, tropa 11.
Cuarta division del Norte.—Muertos: oficiales 1, tropa 6. Heridos: gefes 1, oficiales 5, tropa 25. Contusos: tropa 8.
Segunda id. del Centro.—Muertos: tropa 4. Heridos: tropa 24. Contusos: oficiales 1, tropa 9.
Total.—Muertos: oficiales 2, tropa 14. Heridos: gefes 1, oficiales 5, tropa 62. Contusos: gefe 1, oficiales 2, tropa 29.
Cuartel general de Camarillas 16 de Abril de 1840.—El brigadier gefe del estado mayor general, Narciso Clavería.—Es copia.

Ejército del Centro.—Estado mayor general.—2º regimiento de artillería nacional.—Castillo de Aliaga.—Inventario de la artillería, municiones y demas efectos del arma existentes en este fuerte hoy dia de la fecha, que pertenecian á los enemigos.

Dos cañones de hierro, de á 8, servibles.
Das cureñas de marina, de á 8, inútiles.
Un mortero de á 7, servible.
Un ajuste de á 7, id.
Un obus de bronce de á 12, de lomo, id.
Una cureña para obus de á 12, id.
Dos id. para carros fuertes, inútiles.

Armas y utensilios para el servicio de los cañones.

Dos escobillones con atacador para cañon de á 8, inútiles.
Un sacatrapos enartado para id., id.
Seis espeques sin herrar, id.
Dos cuñas de puntería, servibles.
Dos cañones, id.

Armas y utensilios para el servicio de los morteros, pedreros y obuses.

Un escobillon con atacador para mortero de á 7, servible.
Otro id. para obus de á 12, id.
Un rascador para mortero de á 7, id.
Una palanca de direccion para obus de á 12, id.

Bombas y granadas.

Veinte y tres granadas de á 7 de bronce, cargadas, servibles.
Noventa id. de id. vacías, id.
Seis id. de id. de á 12, cargadas, id.
Sesenta id. de id. id., vacías, id.
Ciento ochenta y seis id. de id. de mano cargadas, id.
Treinta id. de id., vacías, id.

Balas rasas de calibres regulares.

Ciento ochenta de á 8, servibles.

Fuegos artificiales.

Cuatrocientos estopines de ánima aplicables á todos calibres, servibles.

Ciento cuarenta espoletas de granadas de á 7, id.

Noventa id. de id. de á 12, id.

Cuarenta id. de id. de vidrio, id.

Seis balas de iluminacion, inútiles.

Cartuchería para artillería de sitio y batalla.

Ciento ochenta y dos cartuchos de cañon de á 8, servibles.

Veinte y dos id. para mortero de á 7, id.

Diez y ocho id. para id. vacios, id.

Veinte y cuatro id. para obus de á 12, id.

Veinte id. para id. de id., vacios, id.

Cordaje de cáñamo y esparto.

Seis libras de cuerdamecha.

Armas para infantería y caballería.

Cuarenta y siete fusiles ingleses, recompuestos.

Ciento cuarenta y siete id., servibles.

Uno id. español, recompuesto.

Nueve id., servibles.

Sesenta y dos bayonetas inglesas, id.

Tres id., inútiles.

Cuatro id. españolas, servibles.

Dos cañones de fusil, id.

Cinco id., inútiles.

Ciento siete id., servibles.

Veinte y uno id., inútiles.

Municiones para caballería é infantería.

Cincuenta mil cartuchos de fusil del calibre ingles con pólvora y bala, servibles.

Siete mil doscientas veinte y dos piedras de chispa, id.

Tres quintales de pólvora de cañon.

Efectos de parque.

Cincuenta cajones de empaque servibles.

Diez idem inútiles.

Castillo de Aliaga 16 de Abril de 1840.—El sargento 2º, Vicente Alvarez.—Vº Bº—El teniente, Antonio Villamil.—Es copia.—El comandante general de artillería, José Paulin.—Es copia.—El brigadier gefe del estado mayor general, Narciso Clavería.

Ejército del Centro.—Estado mayor general: Inventario de los efectos, viveres encontrados en este fuerte en 15 del actual por las tropas nacionales de los que se hizo entrega, y quedan á cargo de la hacienda militar, con especificacion de las arrobas y libras de cada artículo.

Bacalao 17 arrobas y 14 libras.

Arroz, 83 arrobas y 24 libras.

Alubias, 188 arrobas y 24 libras.

Fideos, 10 arrobas y 12 libras.

Sal, 31 arrobas y 18 libras.

Aguardiente, 200 arrobas.

Aceite, 65 arrobas.

Tocino, dos arrobas.

Carne salada, 90 carneros medianos.

Alpargatas, 540 pares.

Hiladillo, 50 piezas.

Colambres vacios, seis.

Habas, 80 arrobas.

Lentejas, dos arrobas.

Harina sin cerner, 1700 arrobas.

Galleta útil, 50 arrobas, y la restante hecha menudos pedazos, 50 arrobas.

Fuerte de Aliaga 21 de Abril de 1840.—El factor, Antonio Eitony Parsa.—Vº Bº—El gobernador, Manuel Plasencia.—Sr. brigadier gefe de E. M. G. del ejército del Centro.—Es copia.—El brigadier gefe de E. M. G., Narciso Clavería.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—E. S.—El general Ayerve que con la division de su mando ocupa los pueblos de Villafranca del Cid y la Iglesuela, me participa con fecha 25 del actual desde el último punto que habiendo sabido que los enemigos tenían ocultos muchos efectos en una masía á las inmediaciones de Cantavieja, hizo salir un batallon á recogerlos, lo que se verificó trayendo en el mismo dia á la Iglesuela cinco carros cargados de metales, herramientas y máquinas de fundicion, y que al siguiente dia haria conducir lo que aun habia quedado por falta de transporte. Dicho general me participa igualmente que los enemigos habian abandonado el fuerte de Linares y que cuatro batallones rebeldes que habia en Mosqueruela tomaron la direccion de Valdelinares. Quo estos batallones los mandaba Polo y que le acompañaba Tristani.

El general O'Donnell despues de haber mandado situar una division en Fortanete, marcha con las fuerzas y artillería necesaria á atacar el fuerte de Alcalá de la Selva, que si los enemigos no lo abandonan quedará muy en breve en poder del referido general.

El general D. Javier Azpiroz con las tropas de su mando se ocupa de la toma de los fuertes de Begis y Alpuente.

El teniente general conde de Belascoain, con la division de su mando y la brigada Zurbano se halla en Gandesa, y operan por aquella parte en direccion de Moras. Al paso por Horta de dicho general abandonaron los enemigos el hospital que tenían, dejando los efectos de él con 30 individuos de tropa y 2 oficiales enfermos, é igualmente 5 dependientes.

La segunda brigada de la segunda division ocupa el Forcall y Zurita. La primera, Torre de Arcas y Peñarroya; y yo con mi cuartel general y tres batallones de la division de vanguardia continúo en este pueblo de Monroyo, por donde pasa el camino de Alcañiz á Morella, que se está habilitando con toda la posible actividad.

Continúa el desaliento y desmoralizacion de los rebeldes. Ayer se me presentaron en este punto 40, entre ellos 36 ar-

meros guipuzcoanos. En todos los demas puntos de la línea siguen presentándose tambien en mas ó menos número.

Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monroyo 27 de Abril de 1840.—Excmo. Sr.—El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Valencia, con fecha 28 del actual, da parte de que el 23 fueron cogidos por la partida de paisanos exploradores de Caudiel y expatriados de Montan, el coronel faccioso de caballería D. Juan García y sus dos asistentes con dos caballos, los cuales fueron entregados al comandante militar del primer punto.

PARTE NO OFICIAL.**NOTICIAS NACIONALES.**

Valencia 25 de Abril.

El general Azpiroz ha practicado un reconocimiento sobre Alpuente, y de un momento á otro se aguarda que rompa el fuego.

Ayer publicamos por extraordinario el nuevo golpe dado á los rebeldes por el bravo Zurbano en uno de los puntos mas inaccesibles del pais de su dominacion, y como último refugio de su esperanza. Todo da á entender que la faccion se halla en sus últimas agonías, y que la disolucion se ha comenzado á insinuar en aquellas masas desgraciadas y abandonadas de sus gefes, y que la pacificacion de estas provincias se halla mas próxima aun de lo que nos figurábamos. La desercion en el pais rebelde es continua; y no lo es mas por la severa y cruel vigilancia que ejercen los cabecillas á fin de impedirlo. El carlismo se hundió para siempre.

(D. M. de V.)

CORTES.**SENADO.**

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAÓ.

Sesion del dia 1º de Mayo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de Peticiones, y el Sr. Presidente anunció que se imprimirían en el Diario de la sesion de hoy, y se discutirían en la primera sesion.

El Sr. PRESIDENTE propuso al Senado para mayor brevedad en la discusion, que las enmiendas y adiciones que se presentasen, se dejase para lo último el dictámen que sobre ellas recayese.

Hecha la pregunta de si se accedería á esta proposicion del Sr. Presidente, pidió la palabra el Sr. Figueras; y despues de una ligera explicacion, no tuvo resultado ninguno la referida proposicion: en su consecuencia el Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion del art. 6º del proyecto de ley electoral.

El Sr. BECERRA dice que este artículo es uno de los mas importantes de la ley, y exige por lo mismo que se trate con la mayor detencion. Que tropieza con una dificultad acerca de lo que se dice en el artículo sobre que los alcaldes formen las listas electorales; pues cree que en esto se prejuzga la cuestion de si las elecciones se han de hacer por distritos ó por provincias.

Añade S. S. que se hace una variacion importante respecto á lo que se habia establecido en la ley electoral vigente; pues allí se habia encargado la formacion de las listas electorales á las diputaciones provinciales, y aqui se encarga á los alcaldes de las cabezas de partido; por consiguiente cree S. S. que para esto debe haber babido razones para variacion tan importante.

Opina S. S. que entre las razones que debe haber habido para la variacion que se propone, unas deben ser de hecho y otras de derecho; y que aun cuando la comision en el preámbulo del proyecto no habla de las primeras, dice que no puede dejar de hacerse cargo de ellas.

En seguida pasa á manifestar que el haber hecho esta variacion debe ser causa de que las diputaciones no hayan cumplido exactamente con su cometido, y que si esto ha sucedido así, debe haber sido por ignorancia ó parcialidad; por consiguiente que si se cree que estas circunstancias pueden salvarse con que los alcaldes desempeñen ese encargo, en esto es de opinion de que hay una notable equivocacion. Que si bien se han podido cometer faltas, se hace cargo del estado actual; pero que este no ha de subsistir siempre, pues dia llegar en que no haya los partidos que actualmente, y todos vean las cosas del mismo modo, y entonces con respecto á las diputaciones, faltarán todos los motivos de desconfianza; pero acerca de los alcaldes no, pues siempre existirá una cosa que nunca falta, y es los partidos de pueblo, los de lugar.

Viniendo en seguida á las razones de derecho, que considera lo mas importante de este asunto, manifiesta que si la inteligencia de este artículo es que los alcaldes oigan al ayuntamiento sin ningun otro resultado, que esto para nada conducia ni nada significaba; y que si por el contrario lo que se quiere es darles una intervencion en la formacion de las listas, seria contrario á las razones en que la comision ha fundado el artículo.

Dice ademas que si la comision, como en efecto es así, ha elegido al alcalde por considerarle bajo el concepto que tiene de agente del poder ejecutivo y no querer que se mezclen autoridades de otra clase, de autoridades excéntricas, no comprende cómo en último resultado se va á parar á los tribunales.

Esfuerza esta observacion presentándola bajo diferentes puntos de vista, y por último manifiesta que contestará anticipadamente á la reflexion que se le puede hacer de que ya que todo lo critica presente otra cosa mejor diciendo que ni es comision ni gobierno, y que por lo mismo quiere aprovecharse de su posicion.

El Sr. HEROS impugnó el artículo manifestando que era tan incoherente y monstruoso que no concebía cómo personas un poco entendidas en nuestro sistema político y administrativo le hayan podido establecer.

Hace presente la observacion ya expuesta por el Sr. Becerra con respecto á la justicia que presidirá en la decision de estos asuntos cuando los pueblos estan divididos siempre en bandos y fracciones que toman un color político, y principalmente insiste en hacer ver la contradiccion manifiesta que hay entre esta ley y la de atribuciones de ayuntamientos, pues que resulta que el que necesita solo acreditar el pago de 40 rs. de contribucion para ser alcalde debe ser el calificador de las calidades para elector de aquellos que pagan 200 rs. de los empleados con 120 rs. de sueldo, y de todos los demas de que habla la ley.

El Sr. marques de VILUMA: Me levanto á defender este artículo de la comision porque él y los que le siguen forman un perfecto sistema de garantia del derecho electoral con mucha mas verdad que el sistema que establece la ley vigente.

Ha dicho el Sr. Heros, y me parece que es uno de los puntos en que mas se ha aferrado S. S., que es una anomalía y una irregularidad el que un alcalde de un pueblo á quien el proyecto de ley presentado supone con menos renta sea el que haya de calificar á las personas que contribuyen mas que él; ¿pero no ha visto S. S. en la eleccion actual unos comisionados que toman el nombre de alcaldes, los llamados de barrio en Madrid, no obstante que la Constitucion no reconoce tales alcaldes? ¿no hemos visto unas gentes pagadas por el ayuntamiento ir casa por casa á calificar el derecho electoral? Pues estos han formado las listas, las han remitido al ayuntamiento; este las resolvió y las envió á la diputacion provincial que las tuvo por buenas, ó al menos las creyó así; y cuando este vicio existe en la ley actual, yo no sé por qué haya de lamentarse el que los alcaldes de los pueblos, verdaderos representantes del pueblo, oyendo á los ayuntamientos califiquen quien tiene ó no derecho electoral.

S. S. continúa haciendo otras observaciones, y manifiesta que el artículo está en su lugar, y que por lo tanto no debe haber la menor dificultad en aprobarle.

El Sr. FIGUERAS, contestando á los argumentos del señor Gomez Becerra, dice que una de las primeras circunstancias que es necesario tener presente para variar una ley es la necesidad de ello, y si la hay proceder á ello como se hace ahora, pues no hay mas que ver ese cúmulo de pruebas que presentan, no solo las últimas elecciones, sino las anteriores.

Que desde luego asegura que el alcalde de un pueblo podrá calificar con mas acierto el derecho electoral de un vecino del mismo, que la diputacion provincial, á quien no es posible conocer á todos los individuos de la provincia.

Que en cuanto al argumento hecho por S. S. de lo que queria decir oír, ya habia manifestado que no era jurista; pero que en este sentido en España equivale á informar, y esto era lo que habia querido decir la comision.

Entra en seguida á analizar el discurso del Sr. Heros, y respondiéndole á lo manifestado por S. S. de que en los pueblos siempre hay partidos por intereses locales, en los que pueden ser envueltos los alcaldes, dice que si bien esto puede ser cierto, tambien lo es que no se encuentran libres de esto los cuerpos municipales, pues aunque soldado, está acostumbrado á ver los pueblos divididos por pleitos y rencillas de que no solo son partícipes los alcaldes, sino tambien las mismas corporaciones; pero que nada de eso puede tener razon para alterar los principios generales.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No he tenido el honor de oír al Sr. Gomez Becerra sino en el final de su discurso, y así no podré contestar á todo él: solo sí diré á las razones que ha presentado S. S. que una vez que estamos llamados á buscar lo mejor, estamos obligados á escoger, *minima de malis*, el menor de los males, porque si no, nos exponemos á cambiarlo todo, y á no sustituir nada; y así en los casos comparativos, cuando encuentro una cosa que presente el menor mal posible, desde luego me decido por ella.

El Sr. Heros ha entrado en pormenores á que podré contestar, porque he tenido el gusto de oírle; pero lo ha hecho tan bien el Sr. marques de Viluma, y lo han completado tambien en tales términos los razonamientos enérgicos del señor Figueras, que cuanto diga es un homenaje de respeto que tributo á la discusion, al Senado y al puesto que ocupo. Por eso no quiero ser largo ni molesto, y tocaré algunas reflexiones á las que se pueden llamar argumentos del Sr. Heros.

Uno de los que comprendió S. S. en su discurso fue de que las diputaciones provinciales serán las que podrán formar mejor las listas que los alcaldes. De nada sirve decir esto aisladamente: lo que hay que probar es si un alcalde de la cabeza de un partido podrá hacerlo ó no; pero una vez que no se discute esto, y sin que sea lastimar la sensibilidad de las diputaciones provinciales ni atacar su suficiencia, puesto que no se habla sino en abstracto, diré que todos sabemos cómo se hacen las cosas, y que una corporacion en que suena que hay muchos alcaldes bajo tal ó cual cabeza de partido, aunque nos parece que es una entidad moral porque se reúnen muchas fuerzas, no es mas que una porcion de partes reunidas, y me parece que los que han pertenecido á ayuntamientos y corporaciones saben que los trabajos se reparten entre todos. No quiero hablar del encargo que se da á los alcaldes de barrio de quienes ha hablado con mucha oportunidad el Sr. marques de Viluma, ni de la parte que desempeña el secretario de los ayuntamientos, porque son cosas muy sabidas.

Ha hecho en seguida una reflexion el Sr. Heros, y ha dicho que mas criterio se necesita para ejercer el derecho que para calificar la idoneidad y suficiencia del representado por la propiedad. Señores, el oficio del alcalde es una cuenta que está hecha por los dedos, es una operacion estadística; ¿paga de contribucion 200 rs., sí ó no? Pues á esto está reducido todo su encargo.

Pero esforzando S. S. el argumento dice que puede suceder que un alcalde que paga 40 rs. de contribucion, venga á ser el regulador del que tiene mas que él. Si se juzga esto por

el voto del Sr. Heros es seguro que no pasaria por ello, y por lo mismo vamos á ver si tienen alguna fuerza las reflexiones de S. S.

En primer lugar, no es concebible que un alcalde de una aldea sea el encargado de la formacion de las listas en el caso en cuestion, porque no es posible que la cabeza de distrito se establezca en una aldea; en segundo lugar, no se encomienda este encargo al alcalde por la contribucion que paga, sino por el puesto que ocupa, al que es llamado por un testimonio de concepto de idoneidad que se le ha dado por sus convecinados que le han elegido, y en su caso por la corona, que le ha investido con su nombramiento; así es que aquí lo que entra por menos es la contribucion que puede pagar el alcalde; lo que entra por mas es su posicion, es decir, lo que puede, atendidas las circunstancias y medios de la ley.

Por último, se ha hecho otra reflexion y se dice: si se oye á los ayuntamientos ¿por qué no á sus alcaldes? Señores, porque los alcaldes probablemente serán parte del ayuntamiento, y es imposible que presidiendo, y presidiendo con voto, no se les haya oido cuando se oye á la corporacion. Mas ahora no sé si lo he oido en la cuestion ó lo he oido á mi espalda hablando de una enmienda que podrá hacerse se dice así: "¿pues no sería mas conveniente que los alcaldes de cada pueblo del distrito formasen las listas y las remitiesen á los de la cabeza de partido?" Señores, esto sería mas cómodo, pero no mas acertado. En primer lugar faltaria la uniformidad de la operacion y la ventaja que resulta de que sea dirigida por una misma mano, entonces serán unos mismos errores, y será mas fácil la correccion porque será mas visible el error que se cometa en los mismos principios, y presentará el resultado del acierto, de la uniformidad y de la ciencia.

Ademas, ¿quién no conoce que el empeño de los alcaldes será aumentar los electores de su pueblo? y este objeto de los alcaldes de aumentar electores ¿se somete al juicio y parecer del alcalde del distrito electoral, sí ó no? Si no se somete, hemos dividido la accion reguladora, la que ha de dar regularidad á esta operacion, y se destruye el principio de uniformidad, como ha dicho el Sr. marques de Viluma; si se somete, hace lo que no queremos que haga, las listas con los datos que ha pedido á los ayuntamientos: de este modo, huyendo de un punto venimos á recaer en él, y es porque no hay mas que un camino. Por consecuencia me parece que el Senado, á lo menos por las razones presentadas por los Sres. Becerra y Heros, no debe tener inconveniente en votar este artículo, como uno de los eslabones que forma esta cadena, este sistema que nos conviene seguir.

En seguida fue aprobado el artículo 6º

Se leyó el siguiente que dice:

Art. 7º. Estas listas se formarán en cada año para el día 1º del mes de Abril, y estarán expuestas al público en los respectivos pueblos de la provincia durante los 15 primeros días del mismo mes.

El Sr. HEROS dice que no comprende el motivo que hayan podido tener así la comision como el Gobierno para cambiar el término en que la ley anterior previene que se formen las listas electorales, que es el 1º de Julio.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contesta que la comision, al seguir la propuesta del Gobierno, ha tenido por objeto alejar la época de la formacion de las listas de la época de la excitacion de las pasiones, que es ciertamente en la que se hacen las elecciones.

El Sr. CANEJA, fundándose en las repetidas reclamaciones que se han hecho de no estar las listas electorales expuestas al público en los 15 días que previene la ley por haberlas arrancado los muchachos, pide que se adopte un medio para evitar esto, cual es el que se fijen en las casas consistoriales y ayuntamientos cabezas de partido, así como en las de los demas pueblos.

Apoyada esta observacion por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, queda aprobado el artículo.

Leído el 8º se leyó una adición al mismo del Sr. Rich que fue tomada en consideracion y pasó á la comision.

Se leyó el dictámen de la misma presentando reformados varios artículos, y se anunció que se imprimiria.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la discusion, y diciendo que no habria sesion mañana, atendida la solemnidad del día, ni pasado mañana levantó la sesion á las tres menos cinco minutos, anunciando el siguiente

Orden del día para la sesion pública del lunes 4 de Mayo de 1840.

Lectura del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de libertad de imprenta.

Discusion de los de la de peticiones, leídos en la sesion de 1º del corriente.

Continuacion de la pendiente sobre los artículos del proyecto de ley electoral.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del día 1º de Mayo.

Se abrió á la una y diez minutos con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Congreso quedó entrado de una memoria remitida por el Sr. Ministro de la Guerra sobre el servicio de bagajes.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas desde el día 11 de Abril hasta el de la fecha.

Se leyó el art. 29 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Según lo que previene este artículo, se procede á la renovacion de las secciones.

Hecha esta renovacion, dió el resultado siguiente:

Señores que componen las secciones.

1ª Señores Roca de Togores, Nuñez Arenas, Cortazar, Perpiñá, duque de Veraguas, Valera y Viaña, Amor, Diaz Argüelles, Cabello, Lopez del Oilo, Mascará, Cantero, Orfila, Leal, Medrano, Bravo Murillo, Paradox, La Riva, Mesina, Jimenez, Madoz, Egaña, Lopez Vazquez, Alvaro, Gomez Pardo, Mendiri.

2ª Señores Aleson, conde de Campomanes, Valle, Tacon, Laborda, Lasagra, Adana, Marin, Rodriguez Camañeño,

Mendez Vigo (D. Pedro), Roya, Rios Rosas, Silva, San Miguel, Sancho, Feijoo y Rios, Sanchez Ocaña (D. Pedro) Santonja, Cámara, marques de Casa-Irujo, Calzá, Gonzalez, Donoso Cortés, Salamanca, Castro, Rivero.

3ª Señores Alvear, Roda (D. Simon), Cortina, Macaron, Melgarejo, Fernandez Bolaños, Mendez Vigo (Don Santiago), Lopez Pelegrin, Alcon, Barba, Rivaherrera, Milagro, Yañez, Sanchez Ocaña (D. José), Camps, Olano, Govantes, Puche, Bahamonde, Cosío, Santillan, Saavedra, Barrio Ayuso, Posada Argüelles y Mata Vigil.

4ª Señores Vilches, Mendizabal, Cobo de la Torre, Perez (D. Manuel), Rey, Huet, Galiano, Olóza, Belmonte, Pacheco, marques de Donadio, Loriga, Polo y Monge, Quijana, Gil (D. Alfonso), Calatrava, Suarez de Puga, Gonzalez Elipe, Perez Hernandez, Guerrero de Torres, Perez Aloe, Udaeta, Garcia Luz, Isturiz y Curado.

5ª Señores Posadillo, Armero, Gomez Inguanzo, San Jurjo, Temprado, Salvá, Fernandez del Pino, Viña, Osa, Cabeza de Vaca, Pardo Montenegro, Muñoz Maldonado, Cabanillas, Arce, Borrego, Fernandez Canto, Carramolino, Vazquez Moscoso, Marau, Mota, Llamas, Franco, Comas y Santisteban.

6ª Sres. Palarea, Benavides, Murga, Galvey, Martinez de la Rosa, Florez Estrada, Quiroga y Frias, Garcia Carrasco, Perez (D. Miguel), Gutierrez de Ceballos, baron de Biguezal, conde de Adanero, Barata, Neira Montenegro, Tames Hevia, Aillon, Ayala y Morla, conde de Toreno, Llera, Armendariz, Quinto, Alonso, Oliván, conde Balazote, Samaniego.

7ª Sres. Rodriguez Leal, Perez de Rivas, Miranda, marques de Villagarca, Garcia Goyena, Fonseca, Tejada, Surra y Rull, Argüelles, Arrazola, Peña y Aguayo, Pidal, Morales Santisteban, Calderon Collantes, Nuñez de Prado, duque de Gor, Leiva, Romero, Inigo, Mon, conde de Sastago, Viadera, Caballero (D. Andres), Cervelló, Rull y Castaño.

A continuacion se procedió al nombramiento de los señores que han de componer la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre que se declare fiesta nacional el aniversario del juramento de la Constitucion, y resultaron elegidos los Sres. Muñoz Maldonado, Riberd, Temprado, San Miguel y Sancho.

El Congreso acordó que continuarían empezándose las sesiones á la misma hora que hasta el día.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo que tomar la anuencia del Congreso para saber si mañana habrá sesion.

El Congreso acordó que no la hubiese.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que no habrá mañana sesion, y está anunciada para el orden del día la discusion de las enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos, se empezará por esta, y si hay tiempo se discutirán tambien algunos dictámenes de peticiones.

Antes de entrar en el orden del día voy á dar cuenta de una proposicion incidental.

Se leyó la proposicion, que es como sigue: "Siendo tan interesante, tan necesario y urgente que se presente la discusion de presupuestos, de la que deben resultar las reformas y economías que tanto necesitan los agobiados pueblos, el sufrido ejército, los infelices retirados y las viudas de los valientes militares que se han sacrificado por la independencia y libertad de la nacion, pedimos al Congreso se sirva resolver que se destinen dos dias cada semana para la discusion de los presupuestos.—Oscá.—Jimenez.—Cervelló.—Franco.—Campa.

El Sr. OSCA ponderó en su apoyo la urgencia del examen de los presupuestos, y dijo que no habia querido presentar antes la proposicion por tratarse de la ley de ayuntamientos, tambien en su concepto muy importante; pero que se habia animado á ello tan pronto como habia visto intercalsarse en esta cuestion otro negocio de interes personal.

El Sr. PIDAL: Pido que se lea el dictámen de la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: No se ha presentado todavía ningún dictámen sobre ese asunto.

El Sr. OSCA: Sirva pues esto de un recuerdo á la comision para que le presente cuanto antes.

Preguntado el Congreso se tomó en consideracion la proposicion.

El Sr. PIDAL: Cuando he oido al Sr. Osca pedir la palabra para que se señalasen dias para discutir los presupuestos, creí que la comision nombrada habia presentado sus trabajos: fundado en esto, pregunté si era así efectivamente: se me dice que no: no concibo cómo ha de poder el Congreso hacer que se discuta una cosa que no está puesta á discusion.

El Sr. OSCA: Espero que la comision dará cuanto antes su dictámen, y retiro por ahora la proposicion.

Quedó retirada.

El Sr. ELIPE anunció una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre el estado de la provincia de Ciudad Real y suministros que estan haciendo los pueblos de ella.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no hallándose presente el Sr. Ministro de la Guerra, tendria la bondad el Sr. Diputado de ponerla por escrito para que la secretaria la remitiese.

Se procedió al orden del día, que era la continuacion de la discusion de las enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos.

El Sr. CORTINA: Despues de una interrupcion que ha producido consecuencias desagradables para todos los que estamos interesados en la conservacion del sistema constitucional, volvemos á la tarea de las enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos. Siento que á mí me toque ocupar el primero la atencion del Congreso, ya algo molestada, y lo siento tanto mas, cuanto que no hace muchos dias que se ha ridiculizado la presentacion de enmiendas, llamándola arte de enmendar, que sin duda habiamos puesto en ejercicio los individuos que creiamos deber presentar alguna de aquellas. Esta expresion dicha en este recinto por un individuo de la comision, si bien tiene gracia, no es ciertamente exacta, porque los Diputados que han hecho las enmiendas, bien sean de la mayoría, bien de la minoría, no se han propuesto ocupar la atencion del Congreso sin necesidad, ni hacerle perder tiempo.

S. S. recordó los argumentos que habia presentado anteriormente en apoyo de sus enmiendas, y prosiguió de este modo:

Llegaba á la enmienda 7ª cuando se suspendió aquella discusion, y con objeto de ser mas breve, voy á hacerme cargo, juntamente con esta, de las 8ª y 9ª, que se refieren á un mismo sistema de ley, á saber: á la formacion de las listas electorales. El art. 22 dice así (leyó): este sistema de que el alcalde forme las listas, el alcalde decida las reclamaciones en primera instancia y el jefe político en segunda, oyendo á la comision de la diputacion, me parece altamente vicioso, ilegal, enteramente contrario á los principios constitucionales, ofensivo á los ayuntamientos y escandalosamente retrógrado, y voy á demostrarlo.

Las operaciones electorales deben hacerse con toda aquella independencia del Gobierno que sea posible: este principio no creo que se pondrá en duda, y mas cuando lo veo reconocido en los proyectos de ley que ha presentado el Gobierno (menos en este, lo que á mi modo de ver es una contradiccion inexplicable); pues bien, si los actos electorales se cometen á un agente del Gobierno ¿se harán con independencia de este? Que se cometen á un agente del Gobierno no puede ponerse en duda, porque ¿cómo se da esa atribucion al alcalde? ¿Como presidente del ayuntamiento? No; será pues como ejecutor de la ley, y como ejecutor de la ley es un agente del Gobierno. Si el alcalde forma las listas, si decide sobre las reclamaciones, y el jefe político oye las quejas en segunda instancia siendo ambos agentes del Gobierno, y no teniendo ni uno ni otro obligacion de conformarse con el dictámen del ayuntamiento y comision de la diputacion provincial que deben oír, tenemos que con este sistema el Gobierno es el que hará las elecciones de ayuntamientos; ¿y dónde irian á parar las garantías que la Constitucion da, si esta facultad se le concede?

Dije que ademas de ser esa disposicion anticonstitucional era eminentemente retrógrada. En la ley de 1855 sobre ayuntamientos, que nadie podrá tachar de anárquica y que yo tengo derecho de calificar de excesivamente tímida, la formacion de las listas electorales se encargaba á los ayuntamientos con la notable circunstancia de que no se establecia apelacion del fallo de estos: ademas, los ayuntamientos que habian de ejecutar esa operacion eran los perpetuos; y ahora, señores, ahora se exigen requisitos, se ponen trabas que no se ponian en aquel tiempo: por eso digo que este proyecto es eminentemente retrógrado, porque nos lleva á una época mas lejana que el año 55.

Propongo pues que en el art. 22 en vez de "alcalde," se diga "ayuntamientos;" la 8ª enmienda referente al art. 24 dire así (la leyó): la 9ª, que tiene relacion con el art. 25, es como sigue (leyó). Aquí estan enmendados los defectos que he encontrado.

La enmienda 10 referente al art. 27 dice (leyó). La experiencia, señores, que todos tenemos de los abusos que se han cometido en la eleccion de distritos me ha hecho creer que era menester modificar este artículo, porque creo que se debe marcar la hora en que debe empezar la votacion de la mesa: lo mismo sucede en cuanto á la division del término municipal en distritos.

La enmienda 11 es referente al art. 30 modificado por la comision: no hay pues para qué ocuparme de ella.

La enmienda 12 es relativa al art. 40. Dice este artículo que la junta de escrutinio no tenga facultades para anular ninguna acta electoral. Lo que voy á decir, señores, es aplicable á las elecciones de Diputados á Cortes del mismo modo que á las de ayuntamientos: supongamos que se niega esta facultad á las juntas de escrutinio y que se presentan actas de grande influencia en las elecciones con vicio que reclama su anulacion, si la junta no las anula serán nombrados individuos de ayuntamiento los que realmente no deban serlo, y que vengan un día á decidir de la suerte de la nacion los que no sean sus verdaderos Representantes, los que no sean Diputados sino en virtud de esa falsedad cometida en las provincias, y no se ocultan al Congreso las consecuencias que de esto podrian resultar.

No es esta la manera de hacer leyes: las leyes deben hacerse para todos los casos.

La enmienda 13 es referente al art. 41: este propone que las reclamaciones contra las listas se presenten al jefe político, y yo creo que sería mas conveniente que fuera á la diputacion provincial.

La 14 es referente al 42 y versa sobre el mismo asunto.

La 15 á la primera parte del párrafo 5º del art. 45; en este se dispone que cuando hay un empate en la votacion de propietarios y suplentes, se decida por la suerte, y en el siguiente que lo sea el mas anciano. Yo creo que para guardar la debida consecuencia se debia disponer en los dos una misma cosa, y estoy por el sorteo, porque para esta clase de cargos se necesita obrar mas que pensar, y para esto siempre estan mas dispuestos los jóvenes.

Paso ahora á tratar del punto mas grave que es á mi modo de ver la facultad que se concede al jefe político para suspender y disolver los ayuntamientos.

Estoy conforme en que se dé al Gobierno toda la fuerza necesaria para hacer cumplir las leyes; pero no lo estaré jamas en que se revista á los jefes políticos con esas facultades omnímodas de que arbitrariamente pueden hacer uso. En buen hora que se les permita suspenderlos, pero con la obligacion de someter la causa que lo motive al conocimiento de un tribunal de justicia; pero jamas podrá convenir en que puedan disolverlos, mucho mas siendo en la generalidad los jefes políticos unos agentes de partido, cuya especial comision es intrigar en las elecciones.

A evitar el mal que de esto puede seguirse se dirigen las enmiendas siguientes.

Voy ahora á examinar las que tienen relacion con la parte de atribuciones.....

El Sr. PRESIDENTE: En la sesion inmediata continuará V. S. Suspendese esta discusion para proceder á la de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Leídos los dictámenes relativos á las peticiones núms. 42, 43, 44 y 45, fueron aprobados.

Se puso á discusion el 46, en que la comision opinaba pasese al Gobierno una exposicion de varios oficiales retirados que se lamentan del extraordinario atraso que sufren en sus pagas.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, reclamo la atencion del Congreso sobre la exposicion que acaba de leerse. No censuro el dictámen de la comision, porque está atada por el reglamento en esta clase de decisiones; pero el Congreso ha vis-

to que los oficiales retirados de Valladolid están con un atraso de 38 meses, y lo que se dice de los de Valladolid se debe aplicar á los de todas las provincias. Señor, ¿qué quiere el Gobierno, la nación entera, que hagan unos oficiales retirados á quienes se deben 38 meses? ¿Han de trabajar en el campo? ¿Han de mendigar su sustento? ¿Han de robar? Este es un escándalo, es una vergüenza que los individuos que han derramado su sangre, que han sacrificado sus días por el bien de la nación, se hallen pidiendo limosna por esas calles. Repito que no me he levantado para impugnar el dictámen, sino para rogar al Gobierno de S. M. que trate de quitar de la nación ese l'orron, pues es una infamia que los que han derramado su sangre por la patria tengan esa recompensa.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores: á pesar de no pertenecer este asunto á mi departamento, tomo la palabra al ver que se trata de esa benemérita clase de militares, cuya exposicion es tan fundada como justa.

Puedo asegurar al Congreso, por lo que á mí toca, que la primera medida que he tomado apenas he ocupado este puesto ha sido con el objeto de aliviar el triste estado de las clases pasivas.

He oido tambien al Sr. Ministro de Hacienda hablar de esto, y creo que ponga un remedio; yo por mi parte le he puesto, y creo que se tomará una disposicion general que comprenda á esta benemérita clase.

He dicho esto para tranquilizar á S. S. Puesto á votacion el dictámen fue aprobado añadiéndose á propuesta del Sr. Camaleño que quedase en el Congreso una copia de esta exposicion.

Se levó el relativo al núm. 47 cuya discusion quedó pendiente por lo avanzado de la hora (1).

El Sr. Vicepresidente Medrano levantó la sesion, anunciando para el domingo la continuacion de la discusion del proyecto de ayuntamientos.

Eran las cinco y cuarto.

MADRID 1.º DE MAYO.

SESION DE HOY.

Ha continuado la discusion por artículos del proyecto de ley electoral en el Senado, habiéndose aprobado los arts. 6.º y 7.º del proyecto despues de una ligera discusion, en que tomaron parte varios Sres. Senadores, y con motivo de la solemnidad del día el Sr. Presidente levantó la sesion á las tres de la tarde, quedando aplazada la discusion para el lunes 4 del corriente.

Como día primero de mes se ha ocupado el Congreso en la renovacion de las secciones, á la que siguió la proposicion incidental del Sr. Osca y otros Sres. Diputados para que el Congreso se ocupase dos días cada semana en la discusion de presupuestos, que apoyada por su autor, se tomó en consideracion, procediéndose á la órden del día sobre enmiendas al proyecto de ley orgánica municipal.

E Sr. Cortina en un largo discurso apoyó parte de las 38 enmiendas á dicho proyecto, no pudiendo aun concluir su discurso por haber sido interrumpido para ocuparse el Congreso en los dictámenes de la comision de Peticiones, que, por determinarse el que mañana no hubiera sesion por la celebridad del día, se ha tenido por conveniente resolver en este.

Puesto á discusion el número 46, sobre una exposicion de varios oficiales retirados que lamentaban el atraso de sus pagas, el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó condolerse de su suerte, y haber sido una de sus primeras atenciones al subir al ministerio el aliviar á una clase tan benemérita.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Fermín Caballero por el promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila dos artículos insertos en el periódico titulado el *Labriego*, núm. 8, que empiezan el uno "Verifícanse nuestros pronósticos," y concluye: "Qué compostura de remendon;" y el otro: "Y será posible, exclaman muchos;" y acaba: "La fuerza de inercia de los súbditos": se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y, prévias las formalidades que marca la misma, tocó á los sujetos siguientes: D. Félix Anduaga, D. Antonio Gomez Parán, D. Manuel Gil Santibañez, D. Manuel Maltrana, D. Nicolas Alonso, D. Santiago Izquierdo, D. Cristóbal Marin, D. Manuel de Bárbara y D. Feliciano García Sancha, quienes declararon en ambos artículos no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 28 de Abril de 1840.

Sres. redactores de la Gaceta. = Muy señores míos: En el núm. 2000 de la Gaceta, correspondiente al día de antes de ayer, discurren VV. sobre los motivos probables ó posibles de la frialdad con que han sido recibidos dos apreciables actores, cuya influencia en la nueva empresa es notoria, y por si entre esos motivos cupiere la consideracion de no haberme escriturado, anuncian VV. al público que "no causas de otra especie, sino el no haber convenido yo en formar parte de la sociedad empresaria, ha sido el solo motivo de mi alejamiento de la escena."

Han padecido VV. una equivocacion. Mucho me cuesta el rectificarla, porque no me gusta llamar la atencion del público por medios distintos de los que he debido al ejercicio de mi arte. Cedo con todo y debo ceder á las honrosas instancias de un gran número de amigos que juzgan interesado mi decoro en la siguiente explicacion, á que ruego á VV. den publicidad en uno de sus mas próximos números.

Verdad es que por razones que no son de este lugar, no me ha convenido formar parte de la sociedad empresaria; pero no puede haber sido este el motivo de mi exclusion de la

(1) Este dictámen se insertará íntegro por el interés que ofrece, el día que se trate de este asunto.

escena, puesto que mi digno amigo y compañero D. Antonio de Guzman, que lo mismo y por las mismas razones que yo se habia negado á entrar en la sociedad empresaria, no por eso dejó de ser luego uno de los primeros, y aun creo que el primero llamado por la empresa para ser escriturado como actor.

En cuanto á mí, aunque tarde ya, y muchos días despues de haberse ajustado todos los que figuran en las listas dadas al público, se me pidió por uno de los socios de la empresa, con quien me unen estrechísimos lazos, una nota de las condiciones bajo las cuales me convendria escriturarme. Hasta entonces yo no habia practicado gestion alguna, pues la iniciativa ni acostumbraban á tomarla los mismos actores, ni habia de figurarse la empresa que yo acudiese á ella en solicitud de ajuste, cuando ella habia acudido á todos los actores con quienes le habia parecido útil contar en sus planes. Pero en vista de la proposicion que se me hacia con muestras de buen deseo, á lo menos por parte del socio negociador, contesté que la empresa podia compulsar mis escrituras de los últimos años, y guiarse por ellas, en la inteligencia que á sus solas estipulaciones me atenia, renunciando desde luego á hacer mérito de una subvencion de 120 rs. anuales que, ademas del sueldo pactado, me habian abonado las anteriores empresas.

Quince días despues, y en los últimos de la cuaresma, se me contestó que, muy cargados ya los presupuestos de los gastos, no le era posible á la empresa aumentarlos ni en un solo maravedí, razon por la cual se hacia imposible, con tanto sentimiento de los Sres. empresarios, mi entrada en la compañía de declamacion.

Há aqui la verdad.

Es de VV., Sres. redactores, S. S. Q. S. M. B. = Carlos Latorre.

Junta de sorteos de la deuda del Estado.

ACTA SEXTA.

Reunida á las once de la mañana de hoy, en la sala de los Consejos destinada á estos actos, la junta nombrada por S. M. para autorizar el solemne sorteo de la tercera duodécima parte de la deuda extranjera diferida, con arreglo á la ley de 16 de Noviembre de 1834, compuesta de su presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado, y de los Sres. vocales D. Felix D'Oihaberriague y Blanco, director general de la caja nacional de Amortizacion; Don Joaquin de Fagoaga, que lo es del banco español de San Fernando, y D. José Higinio Arche, contador general de la misma caja de Amortizacion, vocal secretario; se procedió al sorteo, resultando premiados los lotes y documentos que se refieren en el siguiente estado.

Tercer sorteo de la deuda diferida.

Nota expresiva de los documentos de deuda diferida que han salido premiados en el sorteo celebrado en Madrid á las once de la mañana del día 1.º de Mayo del presente año, en la sala de los Consejos destinada á estas operaciones y á presencia del público; en cumplimiento de la ley de 16 de Noviembre de 1834, y Real órden de 27 de Marzo último.

| Numeracion de las bolitas que se repusieron los lotes. | Series en que se repusieron los créditos ó bonos que han sido premiados. | Número de créditos ó bonos que han sido premiados. | Su numeracion. | Importe de cada bono en pesetas fuertes. | Importe de cada lote en pesetas fuertes. |
|--|--|--|-----------------|--|--|
| | | | | | |
| 5 | A | 751 | 5,005 á 5,755 | 200 | 150,200 |
| 95 | B | 1,085 | 10,855 á 11,917 | 400 | 455,200 |
| 35 | C | 416 | 4,169 á 4,584 | 300 | 352,800 |
| 45 | D | 555 | 2,669 á 3,001 | 1,200 | 399,600 |
| 51 | E | 584 | 1,169 á 1,752 | 2,400 | 1,401,600 |
| 71 | F | 515 | 5,159 á 5,651 | 4,800 | 2,462,400 |
| | | | | | 5,179,800 |

Satisfecha cumplidamente la junta y el público, de la operacion que ha sido ejecutada con la mayor solemnidad, el Sr. Presidente dió por concluido el acto, y lo firma por duplicado, con los Sres. vocales, de que certifica el vocal secretario. Madrid 1.º de Mayo de 1840. = Antonio Barata. = Felix D'Oihaberriague y Blanco. = Joaquin de Fagoaga. = José H. Arche, vocal secretario. = Es copia. = José H. Arche.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 50 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 29 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 29 $\frac{3}{8}$, nueve dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, quince dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, 30, 29 siete dieciseisavos, $\frac{3}{8}$ y 29 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 30, tres dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{3}{8}$ y 30 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$ y siete dieziseisavos por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ á 30 d. f. ó vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 15 $\frac{1}{2}$ al contado.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{3}{4}$.

Paris, 16-7.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, $\frac{1}{2}$ din. id.

Santander $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Sevilla, par á $\frac{1}{2}$ id.

Valencia, par.

Zaragoza, id.

Alicante, $\frac{3}{8}$ papel d.

Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ din. id.

Bilbao, par á $\frac{1}{2}$ id.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

La direccion general de Correos, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura por el tiempo y precio que constan del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se hallará de manifiesto en la escribanía principal del ramo; y para su primero y segundo remate están señalados los días 7 y 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez, alcalde constitucional de esta M. H. villa, y para cumplir con lo convenido en juicio de conciliacion, se saca á pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de S. Juan con vuelta á la de S. José, núm. 1 antiguo, 25 y 14 nuevos de la manz. 241, la cual segun la medicion y tasacion ejecutada en 1.º de Febrero de 1838 por D. Luis Lopez de Orche, arquitecto de la academia nacional de nobles artes de S. Fernando, consta de 1,568 pies superficiales y su valor es el de 118,637 rs. Las personas que quieran hacer postura á dicha casa acudirán al juzgado de dicho Sr. alcalde que en el día le despacha el Sr. D. Gregorio de Pablo Sanz, regidor decano del Excmo. ayuntamiento, quien ha señalado para su remate el 5 de Mayo próximo á la hora de la una en el reposo mayor de Villa, sito en la plaza de la Constitucion; en la inteligencia de que siendo arreglada se les admitirá, y la de que el escribano de audiencia D. Valentin Santos Diaz podrá enterarles de las cargas que gravitan sobre la expresada finca.

BIBLIOGRAFÍA.

MEMORIA de la defensa de Sagunto en 1811 por el general Andriani en refutacion de un pasaje de la reciente historia del Excmo. Sr. conde de Toreno.

Se halla de venta á 8 rs. en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Hermoso, frente á las Covachuelas; en las de Polo y Monje, en Zaragoza; de Jimeno, en Valencia; de Brusi, en Barcelona.

Recomiendase la lectura de esta memoria para que se generalice el conocimiento de cuanto acerca del moderno Sagunto dijeron el duque de la Albufera, mariscal Suchet y el conde de Toreno en elogio de unos 30 bizarros españoles que defendieron un desmantelado retrincheramiento con asombro de sus enemigos. Evidencia tambien dicha memoria que la rendicion fue en la extremidad, cuando no debia ni podia humanamente continuar la resistencia.

La Gaceta de 21 del corriente Abril trae de oficio la Real órden de 20 del mismo mes, en que S. M. declara gloriosa la defensa de Sagunto de 1811, y recompensa su garnicion y gobernador segun las consideraciones que ha estimado su Real ánimo, conformándose con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Consta en expediente que el Sr. D. Fernando VII, por instancias enérgicas y respetuosas de Andriani, mandó repetidas veces se evacuara la consulta sobre ese asunto por el supremo Consejo de la Guerra. Habia la Providencia reservado fuesen satisfactoriamente compensados los servicios de la garnicion de Sagunto y los de su gobernador por solemne acto de justicia que acaba de administrarles la excelsa Reina Gobernadora, y con gracia que siempre acompaña á su bondad y régia grandeza.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion segun costumbre.